



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-01-2014-MPT

CARGO

Talara, 30 de Enero del año dos mil catorce-----

VISTO, el Informe N° 1872-12-2013-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de Pago de Enero a Mayo del 2012 de la **Sra. MADELEINE PEÑA GARABITO**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, en atención a la Carta 725-11-2013-SG-MPT adjunta copias de registros de ingresos, asimismo copias de recibos por honorarios del mes de enero 2012 y refiere que dicha carta no constituye un acto administrativo válido por cuanto según el Reglamento de Organización y Funciones- ROF, solicitando en consecuencia se emita el act correspondiente.
- Que, de acuerdo al Informe legal N° 1069-08-2013-OAJ-MPT de fecha 02.08.2013, el cual corre a folios 213 y 2 del expediente y en el cual se opinó: "De acuerdo a la revisión de los antecedentes no obra ni requerimiento contrato alguno por el mes de enero 2012 a nombre de la señora Madeleine Peña Garabito, más aun de acuerdo a conformidad de la Subgerente de Salud de esa fecha, la solicitante prestó servicios en febrero, marzo, abril has el 14.05.2012, por tanto corresponde la contraprestación por el servicio efectivamente cumplido, en consecuencia corresponde el pago por febrero, marzo, abril y 14 días de mayo del 2012, debiendo iniciarse el trámite de pago que la unidad de logística elabore las ordenes correspondientes, previa presentación del recibo por honorarios de solicitante de acuerdo al concepto señalado en sus contratos".
- Que, se ratifica la opinión expuesta por la Unidad de Recursos Humanos, según Informe 141-08-2012-AER-UR MPT del 06.08.2012 por el cual el Área de Escalafón y Registro señala que el récord de la señora es del 01.05.20 al 31.12.2011 y del **01.02.2012 al 14.02.2012** (folio 156).
- Que, con Informe 164-03-2013-URH-MPT, la Unidad de Recursos Humanos señala que con Carta 75-05-2012-L MPT se da por concluida la relación de la locadora con la entidad (folio 203)
- Que, con Informe 422-07-2013-URH-MPT del 03.07.2013 la Unidad de Recursos Humanos señala que corresponde el pago por meses de febrero, marzo, abril y 14 días de mayo 2012 (folio 213).
- Que, mediante Informe N° 1626-10-2013-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica se ratificó en la opinión emitida según Informe legal N° 1069-08-2013-OAJ-MPT de fecha 02.08.2013, es decir que se procede la cancelación de los servicios prestados de febrero 2012, marzo 2012 y 14 días de mayo 2012.
- Que, con Proveído N° 001-2014-VDV/A.L., el Asesor de Alcaldía, manifiesta que del análisis de los antecedentes presente expediente administrativo, se advierte que respecto del MES DE ENERO DEL 2012, no se encuentran debidamente acreditada la prestación del servicio, razón por la que, RESPECTO DE DICHO MES RESULTA IMPROCEDENTE EL PAGO REQUERIDO POR LA PETICIONARIA, en consecuencia es de la Opinión que RESULTA PROCEDENTE EL PAGO DE LOS HONORARIOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES FEBRERO, MARZO, ABRIL Y 14 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2012;

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Pago de Honorarios correspondiente al Mes de Enero del 2012, ya que no se encuentra acreditada la prestación de dicho mes, solicitado por la Servidora MADELEINE PEÑA GARABITO.

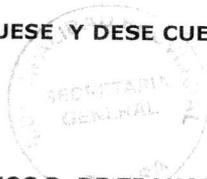
Artículo Segundo: DECLARAR PROCEDENTE, el Pago de los Honorarios, correspondientes a los meses FEBRERO, MARZO, ABRIL Y 14 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2012 a favor de la recurrente.

Artículo Tercero: DISPONER, a la Unidad de Logística, realizar el trámite correspondiente del pago de honorarios a favor de la recurrente, según Artículo Segundo de la parte resolutive de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Logística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO
Secretaría General



ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
Acalde Provincial

